



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00165 00
Proceso	Verbal
Llamante	COOTRANSMEDE
Llamado	Néstor Jairo Muñoz Ciro
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía incoado por el apoderado de COOTRANSMEDE, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82, 83 y 84 del C.G del P., el Juzgado, de conformidad con el artículo 64 ibídem,

Resuelve:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que COOTRANSMEDE efectúa a NÉSTOR JAIRO MUÑOZ CIRO.

Segundo: Se ordena correr traslado al llamado por el término de la demanda inicial (20 días).

Tercero: Notifíquese personalmente al llamado, conforme lo prevé el artículo 66 ibídem.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez
AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7928ecfd59d39356a1f349dd11feff0e12f36d21dcb4b08afebc6c58d4dbfc**
Documento generado en 01/12/2020 10:11:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>